

ACTA NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO: *En la Ciudad de Bolívar, a once días del mes de Setiembre del dos mil, se reúnen en el Recinto de Sesiones del H. Concejo Deliberante, en SESION ORDINARIA, los Concejales Sres.: CRIADO, RICARDO MARCOS; DUVERNI, MARIA NELIDA; ERRECA, JOSE GABRIEL; FERNANDEZ, GUILLERMO; FAL, JULIO CESAR; GONZALEZ, JORGE; IBAÑEZ, OSCAR; JUARISTI, CATALINA; LONGOBARDI, MARIA INES; MARTIN, GLADYS; MEZQUIA, MARTA; ORTEGA GOMEZ, RAMIRO; PALACIOS, RUBEN ARTURO; RIVAS, ALBERTO; SARCHIONE, SERGIO; SARDIÑA, ADALBERTO. -----*

Se encuentran presentes los Mayores Contribuyentes, Sres. ALZUETA, LEONOR; ATIN, ALDO; BARRIOS, CARLOS; CAMPOS, EMILIO; DEL PIANO, MIGUEL; DERIBARNE, MONICA; JUARISTI, IGNACIO; LARDIZABAL, JOSE; MORONI, RAUL; ORTIZ, CARLOS; OTANO, CELIA; PEPE, CARLOS; SANCHEZ, OSVALDO; SOSA, RAUL; TAMBORENEA, RUBEN. -----

Preside la Sesión el titular del H. Cuerpo Cr. RICARDO CRIADO, actuando como Secretaria la SRA. MARTA OLIVERA y como Pro-Srio el Sr. Marcelo Valdez. -----

Siendo las 20.50 horas, el Sr. Presidente invita a un Mayor Contribuyente de cada Bloque a izar la Bandera Nacional, dando por iniciada la presente Asamblea. Así lo hacen los Mayores Contribuyentes Sres.: ALZUETA, LEONOR (UCR); ORTIZ, CARLOS (FREPASO) DERIBARNE, MONICA (PJ). -----

A) Seguidamente el Sr. Presidente somete a consideración el Punto 1º del Orden del Día: CONSIDERACION ORDENANZA PREPARATORIA, EXP.Nº 4364/00:(DE): Proy. Ord. declarando de Interés Municipal el Programa de Reformas y Desarrollo de los Municipios Argentinos y autorizando al DE a suscribir convenios de préstamos con el Gobierno Nacional, el Banco Nación y/o cualquier otro ente público o privado del país o del exterior, en el marco del citado programa.

**Sometido a votación es aprobado por Unanimidad, quedando sancionada la siguiente: -----
= ORDENANZA Nº 1561/2000 =**

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal el PROGRAMA DE REFORMAS Y DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS ARGENTINOS a ejecutarse bajo coordinación y dirección de la Secretaría de Provincias del Ministerio del Interior.

ARTICULO 2º: Ratifícase el Convenio de Adhesión al Programa, suscripto por el Departamento Ejecutivo con el Ministerio del Interior, cuya copia forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a suscribir convenios de Préstamo con el Gobierno Nacional, el Banco de la Nación Argentina y/o con cualquier otro ente público o privado, del país o del exterior, hasta una suma máxima presupuestada en la cantidad de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES (US\$ 2.000.000.-), de acuerdo con lo establecido en el Punto 3.2. del Reglamento Operativo, con el objeto de financiar parcialmente los proyectos elegibles del Programa. Los servicios anuales de la totalidad de los empréstitos no podrán exceder la cuarta parte de las rentas municipales (Artículo 193º), inciso 3º) de la Constitución Provincial).

ARTICULO 4º: Asimismo, autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenios de Préstamo con el Ministerio del Interior, de recursos del FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LOS SECTORES PUBLICOS PROVINCIALES, creada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 687/93 modificado por Decretos Nº 919/97 y 1166/97.

ARTICULO 5º: A fin de garantizar la atención de los compromisos financieros que asuma este Municipio frente al Estado Nacional, el Banco de la Nación Argentina y/o frente a cualquier otro ente público o privado, del país o del exterior, en todos los Convenios de Préstamo que suscriba el Departamento Ejecutivo en el marco del Programa conforme a la autorización del artículo precedente, el Municipio afecta los recursos provenientes del régimen provincial de Coparticipación de Impuestos y/o recursos propios necesarios hasta la cancelación total de los mismos.

ARTICULO 6º: La garantía estipulada en el artículo anterior incluye los importes correspondientes a la comisión de compromiso, intereses, eventuales gastos, amortizaciones y todos aquellos importes que pudiera adeudar este Municipio derivados de los Convenios de Préstamo que suscriba el Departamento Ejecutivo con el Gobierno Nacional, el Banco

de la Nación Argentina y/o cualquier otro ente público o privado, del país o del exterior, en el marco del Programa, incluyendo los montos que correspondan como contra partida local, hasta la cancelación total de los compromisos que se asuman en los convenios que se suscriban.

ARTICULO 7° A los fines de instrumentar la garantía, autorízase al Gobierno Provincial a debitar automáticamente, de la cuenta de Coparticipación de Impuestos del Municipio o mediante la cesión que se realice, los importes descriptos en el artículo anterior, emergentes de los convenios de préstamo que se suscriban en el marco del Programa que hayan sido autorizados por el Poder Ejecutivo Provincial, y el Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 8°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios de garantía o cesiones en cumplimiento de las obligaciones que se estipulen en los contratos de préstamo, que suscriba en el marco del Programa, de acuerdo con las pautas establecidas en la presente Ordenanza.

ARTICULO 9°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a abrir una cuenta corriente especial en el banco de la Nación Argentina, Sucursal Bolívar, a fin de que se depositen los fondos provenientes de los convenios de préstamo que se suscriban en el marco del Programa, la cual será utilizada exclusivamente a esos fines.

ARTICULO 10°: Las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios establecidos en el contrato de préstamo BID N° 1164/OC - AR y sus anexos B y C, y/o las que establezcan los contratos de préstamo que pudiera suscribir la Nación con los organismos multilaterales de crédito para la financiación del Programa, y las establecidas y/o que se establezcan en el Reglamento Operativo del Programa prevalecerán en su aplicación específica sobre la reglamentación local en la materia.

ARTICULO 11°: Dispónese la incorporación al Presupuesto del Municipio la partida necesaria para el pago de los Servicios de los empréstitos que se contraten y en su caso la contrapartida local que corresponda.

ARTICULO 12°: Forman parte de la presente Ordenanza como Anexo A los siguientes documentos:

- 1) Decreto N° 678/93 de creación del FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LOS SECTORES PUBLICOS PROVINCIALES y sus modificatorios N° 919/97 y 1166/87.
- 2) Copia del Convenio de Adhesión al Programa suscripto entre este Municipio y el Ministerio del Interior.
- 3) Copia del Contrato de Préstamo BID N° 1164/OC - AR suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo el 21/12/1998.
- 4) Reglamento Operativo del Programa.

ARTICULO 13°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

NOTA: LOS CITADOS ANEXOS FIGURAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA 434.

Luego el Sr. Presidente somete a consideración el Punto 2° del Orden del Día: "DESIGNACION DE UN CONCEJAL Y UN MAYOR CONTRIBUYENTE PARA FIRMAR EL ACTA DE LA ASAMBLEA." -----

El Concejal Dr. SARDIÑA (UCR) propone al Mayor Contribuyente ORTIZ (FREPASO). La Concejal Dra. LONGOBARDI (PJ) mociona a la Concejal Sra. MEZQUIA (UCR). El Concejal Dr. FAL (FREPASO) propone al Mayor Contribuyente CAMPOS (PJ). Las mociones se aprueban por Unanimidad. -----

Sin más consideraciones, y agotado el Orden del Día, el Sr. Presidente invita a los Mayores Contribuyentes ORTIZ, DERIBARNE y ALZUETA a arriar el Pabellón Nacional dando por finalizada la presente Asamblea, cuando eran las 21.00 horas.-----

MARTA OLIVERA
Secretaria HCD

RICARDO CRIADO
Presidente HCD

MARTA MEZQUIA
Concejal Municipal

EMILIO CAMPOS
M. Contribuyente

CARLOS ORTIZ
M. Contribuyente